

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas a expropiar que se citan.**

Expediente de expropiación forzosa tramitado por esta Comisión a instancia de don Francisco Manuel Rodríguez Cardama, en calidad de Director Gerente de la Sociedad «Granitos Ibéricos, S. A.», acogido a los beneficios del Polo de desarrollo Vigo-Porrriño (exp. 6/7).

**Término municipal de Vigo**

Declarada la urgencia de la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha resuelto señalar el día 10 de julio próximo, a las diecisiete horas, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las mismas, y en el lugar de emplazamiento de cada una de ellas.

Número	Propietario	Domicilio	Superficie — m <sup>2</sup>	Límites
1	Andrés Costas .....	Avda. Aeropuerto (Carballal) .....	264	N. y O., terrenos de la Empresa; S., camino, y E., carretera.
2	Hros. Socorro Veltet Iglesias ...	—	353	En todas sus partes con terrenos de la Entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la Regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de diciembre de 1954.

Pontevedra, 24 de junio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente.—4.956-A.

cional seiscientos uno, de Madrid a León por Segovia. Coincide con el trozo sexto de la anterior carretera comarcal seiscientos uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*DECRETO 1320/1969, de 12 de junio, por el que se modifican los itinerarios de las carreteras N-420, CO-510 y C-420, en la provincia de Córdoba.*

El tramo de la carretera nacional cuatrocientos veinte, comprendido entre Cardena y la carretera nacional cuarta, en la provincia de Córdoba, tiene un trazado muy difícil, por atravesar una zona de sierra muy abrupta, con fuertes pendientes, cortas alineaciones y curvas de pequeño radio y escasa visibilidad; estas circunstancias determinan que el tráfico general siga el itinerario formado por la carretera local CO-quingientos diez y un tramo de la comarcal cuatrocientos veinte, que tienen un buen trazado. Por ello parece aconsejable modificar la denominación de estos itinerarios en los tramos aludidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, que aprobó el Plan General de Carreteras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—El tramo de la carretera nacional cuatrocientos veinte, de Córdoba a Tarragona por Ouenca, comprendido entre la carretera comarcal cuatrocientos veinte y la nacional cuarta, deberá constituir la nueva carretera local CO-quingientos diez, de Montoro a Cardena, de cuarenta kilómetros con treinta y tres metros de longitud.

Artículo segundo.—El nuevo itinerario de la carretera nacional cuatrocientos veinte, en este tramo, estará formado por la antigua carretera local CO-quingientos diez, ramal de la comarcal cuatrocientos veinte a Villa del Río, de trece kilómetros quinientos metros de longitud, y el tramo continuación de éste de la antigua carretera comarcal cuatrocientos veinte, de veintitrés kilómetros trescientos metros de longitud.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*DECRETO 1321/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) la antigua travesía por la ciudad de la carretera comarcal 420.*

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la antigua travesía por Campanario, de la carretera cuatrocientos veinte, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*DECRETO 1319/1969, de 12 de junio, por el que se modifican la denominación y los itinerarios de las carreteras comarcales de Madrid a la Sierra, carretera comarcal 601 y carretera comarcal 607.*

El intenso tráfico generado por las numerosas urbanizaciones que se están desarrollando entre Madrid y la Sierra de Guadarrama se halla hoy servido en gran parte por carreteras locales cuya creciente importancia aconseja asignar carácter preferente a alguno de los itinerarios existentes, que podría simultanear su función de colector del tráfico de la zona con el de segundo acceso a la Sierra del Guadarrama y Puerto de Navacerrada.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Carreteras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—La carretera comarcal seiscientos uno cambiará su denominación actual por la de Madrid a El Pardo, teniendo su origen en la nacional seis (Puerta de Hierro) y su final en la plaza del Palacio de El Pardo.

Artículo segundo.—Se incluirá en la categoría de las comarcales, con el número seiscientos siete y la denominación de Madrid a la Sierra, la constituida por los siguientes trozos:

Trozo primero.—Variante de Puencarral, desde el «Nudo Norte» a la intersección con la actual carretera local M-seiscientos uno.

Trozo segundo.—Actual carretera local M-seiscientos uno, desde el final del trozo anterior a Colmenar Viejo.

Trozo tercero.—Desde Colmenar Viejo al arroyo de Navahuerta, incluyendo el tramo de la carretera local M-seiscientos dos comprendido entre Colmenar y la intersección en el Camino Vecinal de Colmenar a Cerceda y este camino vecinal.

Trozo cuarto.—Desde el arroyo de Navahuerta al kilómetro cuarenta y dos ciento treinta y un metros de la antigua carretera de Torreaguna a El Escorial (actual carretera local M-seiscientos once). Coincide con el denominado hasta ahora trozo quinto de la carretera comarcal seiscientos uno.

Trozo quinto.—Desde el final del trozo anterior hasta el kilómetro cincuenta y dos, hectómetro dos, de la carretera na-

municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Campanario, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera comarcal cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Serena a Andújar, en el kilómetros diecinueve, hectómetro tres.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Campanario se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Badajoz y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUNOZ**

*DECRETO 1322/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) el tramo de travesía por la ciudad de la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena.*

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía de Santa Fe, de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, está constituida por calles de la ciudad, con un tráfico exclusivamente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Santa Fe, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, comprendido entre el kilómetro cuatrocientos cuarenta y uno hectómetro cinco y el cuatrocientos cuarenta y tres hectómetro seis.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Santa Fe se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Granada y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUNOZ**

*DECRETO 1323/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Arenys de Mar el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional segunda.*

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la travesía por Arenys de Mar de la carretera nacional segunda, de Madrid a Francia por Barcelona, ha dejado de servir al

tráfico general de la carretera, siendo su circulación actual puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Arenys de Mar, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Arenys de Mar el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera nacional segunda que está formado por la calle d'en Riera desde la carretera nacional segunda hasta la calle de José Antonio; calle de José Antonio hasta la Rambla del Obispo Pol y calle de Anselmo Clavé desde la Rambla del Obispo Pol hasta el final de la zona edificada.

Se exceptúan de la cesión la parte de la Rambla del Obispo Pol que forma parte de la carretera local B-quinientos once y su intersección con la carretera nacional segunda y los últimos cien metros de la calle Anselmo Clavé, que afectan a la intersección de esta calle con la carretera nacional segunda.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Arenys de Mar del tramo citado se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Barcelona y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo cedido.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUNOZ**

*DECRETO 1324/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Traiguera (Castellón de la Plana) la antigua travesía de la carretera nacional 232, de Vinaroz a Vitoria y Santander.*

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la antigua travesía por Traiguera de la carretera nacional doscientos treinta y dos ha quedado relegado a un tráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Traiguera, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Traiguera (Castellón de la Plana) el tramo de la antigua travesía de la carretera nacional doscientos treinta y dos, comprendido entre el origen de la carretera local CS-trescientos, de Traiguera a San Rafael del Río y el empalme de la travesía con la carretera nacional doscientos treinta y dos, de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico dieciocho setecientos.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Traiguera del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Castellón de la Plana y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FEDERICO SILVA MUNOZ**